



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 450 /MM

Miraflores, 11 DIC. 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, concordante con el artículo 74 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que se condice con lo indicado en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza N° 444/MM, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2016, fijando sus tasas en función a los costos efectivos que demandará la prestación y ampliación de cobertura de dichos servicios públicos para el ejercicio en mención;

Que, la mayor asignación de recursos genera para muchos contribuyentes el incremento en la determinación total de sus arbitrios municipales, por lo que considerando la coyuntura compleja por la que atraviesa el país, generada entre otros por el impacto que provocaría en la economía el "Fenómeno del Niño" y a fin de propiciar un ambiente de estabilidad para los vecinos de la jurisdicción, se ha estimado conveniente disponer la aplicación de un tope máximo de incremento a las tasas de arbitrios municipales, aprobadas por Ordenanza N° 444/MM, hasta un máximo de cinco por ciento (5%) con relación a las tasas aprobadas para el año 2015, a fin de no perjudicar la economía de sus vecinos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 461-2015-GAT/MM del 04 de diciembre de 2015, remite la propuesta que regulará el beneficio referido en líneas precedentes, acorde con lo informado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante Informe N° 4505-2015-SGROT-GAT/MM;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 333-2015-GAJ/MM, del 04 de diciembre de 2015, concluye que resulta legalmente viable emitir una ordenanza que establezca un tope máximo para el incremento de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, por otra parte es oportuno mencionar que, con Ordenanza N° 429/MM se aprobó el régimen tributario para los arbitrios municipales del ejercicio 2015, con la aplicación de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

costos y tasas establecidos por los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, según la normatividad aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL TOPE MÁXIMO DE INCREMENTO SOBRE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016

Artículo Único.- Disponer que las tasas de arbitrios municipales aplicables para el ejercicio 2016, aprobadas por la Ordenanza N° 444/MM, únicamente se incrementarán como máximo en un cinco por ciento (5%) con relación a las tasas aprobadas por la Ordenanza N° 429/MM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia conjunta con la Ordenanza N° 444/MM.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la disposición final precedente.

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaría General

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde